

rectificación de la Orden del Ministerio de dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, resolución que anulamos por no ser acorde con el ordenamiento jurídico; segundo, declaramos el derecho del recurrente a que los doce trienios que tiene acreditados le sean reconocidos con consideración de Oficial; tercero, no hacemos condena en costas.

Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE MARINA

14831 ORDEN de 22 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de fecha 18 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Intendencia de la Armada don Carlos Pardo Suárez.

Excmos Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Intendencia de la Armada don Carlos Pardo Suárez, contra la Resolución del Ministerio de Marina de 7 de febrero de 1975 y la que confirma en reposición por silencio administrativo, denegando la revisión de su clasificación para el ascenso, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia de fecha 18 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación del Abogado del Estado de incompetencia de esta Sala para conocer en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Pardo Suárez contra resolución del Ministerio de Marina de siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, y la que confirma en reposición por silencio administrativo, denegando la revisión de su clasificación para el ascenso, y estimando en parte el referido recurso, declaramos la nulidad del expediente administrativo en cuanto se tramitó después del 28 de diciembre de 1974, fecha que figura en el informe del Ministro Togado Asesor general del Ministerio, reponiendo lo actuado a dicho momento procesal a fin de que continuando su tramitación se dicte por el Organismo o autoridad que corresponda la resolución que se estime ajustada a derecho, notificándose en forma al interesado. Todo ello sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años, Madrid, 22 de junio de 1976.

PITA DA VEIGA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

14832 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 9, concedida al «Banco Pastor, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco Pastor, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 9, concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de La Coruña

Malpica, sucursal en Vila Fano, 24, a la que se asigna el número de identificación 15-04-63. Cerceda, sucursal en Campo de la Feria, sin número, a la que se asigna el número de identificación 15-04-64.

Demarcación de Hacienda de Lugo

Meira, sucursal en carretera de Pontevedra a Vegadeo, a la que se asigna el número de identificación 27-01-31. Jove, sucursal en Carretera General, número 86, a la que se asigna el número de identificación 27-01-32. Navia de Suarna, sucursal en Plaza del Membrillero, sin número, a la que se asigna el número de identificación 27-01-33. Guitiriz-Parga, agencia en Explanada de la Estación, 5, a la que se asigna el número de identificación 27-01-34.

Demarcación de Hacienda de León

Puente de Domingo Flórez, sucursal en carretera Ponferrada a Orense, kilómetro 32, a la que se asigna el número de identificación 24-15-08.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Valencia, sucursal en Pascual y Genís, 20, a la que se asigna el número de identificación 46-48-01.

Madrid, 19 de mayo de 1976.—El Director general, José Barea Tejero.

14833 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 31 de julio de 1976.

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 22599

Vendido en Valencia.

2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 22598 y 22600.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 22501 al 22600, ambos inclusive (excepto el 22599).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 99

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ... .. 39512

Vendido en Mieres, Madrid, Estepona, Avilés, Salamanca, Sevilla, Valencia, Bilbao, Zaragoza, Vitoria, Zafra, Barcelona, Hospitalet de Llobregat, Algeciras, La Coruña, Huelva e Ibiza.

2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los billetes números 39511 y 39513.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 39501 al 39600, ambos inclusive (excepto el 39512).

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... 33379

Vendido en Villablino, Madrid, Málaga, Molina de Segura, Las Palmas, Santander, Sevilla, Valladolid, Baracaldo, Jerez de la Frontera, Villena, Barcelona, Martorell, Córdoba y Esplugas de Llobregat.

2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los billetes números 33378 y 33380.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 33301 al 33400, ambos inclusive (excepto el 33379).

16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

2828 4777

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

Table with 4 columns: 060, 077, 101, 179, 194, 222, 242, 248, 265, 276, 305, 307, 310, 333, 373, 379, 384, 384, 444, 484, 496, 503, 508, 525, 526, 568, 595, 618, 629, 634, 525

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las veinte series, 232.000 premios, por un importe de 560.000.000 de pesetas.

Madrid, 31 de julio de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**14834** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 7 de agosto de 1976.*

**ESPECIAL DE VERANO**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de agosto, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.400 premios para cada serie.

| Premios de cada serie  | Pesetas            |
|--|--------------------|
| Un premio adicional de 6.000.000 de pesetas para un décimo, designado por la suerte, del billete que obtenga en el sorteo el primer premio .....                             | 6.000.000          |
| 1 de 15.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...   | 15.000.000         |
| 1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...  | 5.000.000          |
| 1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...  | 2.000.000          |
| 18 de 150.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...   | 2.400.000          |
| 1.280 de 20.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras) .....   | 25.600.000         |
| 2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....  | 1.100.000          |
| 2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....  | 600.000            |
| 2 aproximaciones de 191.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....  | 382.000            |
| 99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....   | 1.980.000          |
| 99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....   | 1.980.000          |
| 99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....   | 1.980.000          |
| 799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..... | 15.980.000         |
| 7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....  | 15.998.000         |
| 8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....                    | 16.000.000         |
| <b>18.400</b>  | <b>112.000.000</b> |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 150.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden

de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

*Premio especial al décimo o fracción*

Una vez efectuada la extracción de una cifra correspondiente al reintegro especial, se introducirán en el bombo de las unidades las bolas extraídas con anterioridad. A continuación se efectuará la extracción de una de las diez bolas contenidas en dicho bombo para determinar la fracción o décimo de billete que, habiendo obtenido el primer premio, resulte agraciada con el premio adicional de 6.000.000 de pesetas. En el supuesto de que la bola extraída sea el 0, ésta representará a la fracción 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 31 de julio de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**14835** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Mar Fabrique Jiménez, María Olga Illana Gutiérrez, Pilar de Paz Orgaz, Ana María Cambrónero Collado y Mercedes López Sánchez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 31 de julio de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Panizo.